

miento de los fines propios del oficio, manteniendo al mismo tiempo la titularidad, y por tanto el control sobre las mismas».

MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VALERO

MARTÍNEZ SISTACH, L., *Las asociaciones de fieles*, 4.^a edición [Col·lectània Sant Pacià, 37], Barcelona, Facultat de Teologia de Catalunya, 2000, 195 pp.

La presente monografía de Monseñor Martínez Sistach, Arzobispo de Tarragona y conocido canonista que ejerció durante años su docencia en la Facultad de Teología de Barcelona, se ha ido convirtiendo en la máxima obra especializada sobre el tema. A través de las sucesivas ediciones, el autor ha ido perfilando su exposición y poniéndola al día; precisamente, que nos encontremos en la cuarta edición ya es revelador de la buena acogida con que se ha visto favorecida.

Y es que Martínez Sistach cuenta con una claridad expositiva particularmente acertada. Por una parte, el estudio se ha realizado con todo el rigor jurídico-canónico que podía esperarse: terminología muy cuidada, citación clara de los autores más interesantes (incluso de aquellos que inciden en aspectos colaterales), profundidad del análisis y valentía en el planteamiento de cuestiones difíciles. Pero, por otra parte, el autor nunca olvida que una parte de sus lectores, quizás la más numerosa, han de ser inexpertos en Derecho: todos aquellos responsables de asociaciones o agrupaciones católicas que desean regularizar su situación legal y que necesitan contar con una orientación jurídico-canónica para llevarlo a cabo.

De acuerdo con tales finalidades, el plan de la obra es sencillo, trazado con lógica. Los dos primeros capítulos («El derecho de asociación de los fieles», «Noción y clases de asociaciones de fieles») exponen las bases doctrinales del autor, sobre la base de su estudio anterior, *El derecho de asociación en la Iglesia* (Barcelona, 1973), una síntesis bien lograda que parte fundamentalmente de los documentos del Concilio Vaticano II.

Los capítulos tercero al quinto constituyen la parte principal del libro. Martínez Sistach informa ampliamente del concepto y carácter de los estatutos de una asociación, detalla la forma de redactarlos más adecuadamente, y resuelve con facilidad los problemas que suelen presentarse: la naturaleza jurídica de la asociación, sus fines, el gobierno de la misma, la manera de establecer las asambleas y tomar acuerdos, la administración de los bienes, la modificación de estatutos, las formas de disolución, etc. Incluso prevé el tratamiento de un tema siempre delicado en la necesaria negociación con las curias diocesanas: las facultades otorgadas a las autoridades eclesásticas. Esos aspectos son a continuación detallados en torno a los dos grandes tipos de asociaciones canónicas, que cons-

tituyen la novedad legislativa técnicamente más interesante del vigente CIC: las asociaciones públicas (capítulo cuarto) y las asociaciones privadas (capítulo quinto). En estos dos capítulos, Martínez Sistach muestra sus profundos conocimientos sobre las diferencias y características de las asociaciones públicas y privadas, y mantiene opiniones bien fundadas, con posiciones doctrinales muy favorables a la autonomía de las asociaciones privadas. Así, en contra de los intereses proteccionistas que podrían esperarse de un miembro destacado de la Jerarquía católica española como el autor, no duda en situarse entre quienes, como yo mismo he defendido desde tiempo atrás, consideran que los cánones 1291 a 1294 no son de aplicación a las asociaciones privadas, según expone con acierto en las páginas 127 y ss. Con esta postura y otras similares, Martínez Sistach opta claramente por una defensa amplia del derecho de asociación en la Iglesia, que no se limita a declaraciones de principios, sino que es coherentemente aplicada a lo largo de su exposición.

El capítulo sexto constituye, a mi modo de ver, una interesante aportación, y que obedece al interés del autor por ampliar y detallar la materia desde aquella 1.^a edición de 1986. Se trata de un análisis canónico sobre un fenómeno católico interesantísimo: el de los «nuevos movimientos eclesiales». Es evidente que tal denominación recuerda la de los «nuevos movimientos religiosos», eufemismo feliz para aludir a todo el complejo mundo de las sectas (tanto las legítimas como las ilegales o destructivas) y grupos afines, aun cuando en la generalidad de los casos las finalidades y modos de actuación de unos y otras no tengan nada que ver.

Los NMR han sido estudiados por muchos eclesiasticistas con amplitud (como López Alarcón, Ibán, Motilla, Goti o Llamazares, entre nosotros). Sin embargo, en la doctrina canónica se echa en falta un mayor tratamiento sobre los movimientos católicos surgidos en el último tercio del siglo xx de forma paralela a aquellas *sectas*. Es sabido que muy frecuentemente esos movimientos católicos, aun siendo respetuosos con el orden eclesial, no suelen adquirir una estructura jurídica concreta, y las autoridades eclesiásticas (incluso la Santa Sede) encuentran dificultades para lograr un enmarque adecuado conforme a Derecho. Martínez Sistach alude a dichos aspectos desde presupuestos muy jurídicos, aportando su reflexión a la de los pocos autores que le han precedido (como Feliciani, Ghirlanda, Beyer o Borrás); sería de desear que el autor fuera ampliando ese apartado de su estudio, pues su reflexión se apunta rica e interesante, aunque todavía demasiado breve.

También el capítulo séptimo ha conocido una progresiva ampliación y puesta al día: el reconocimiento civil de las asociaciones de fieles. Para tratar sobre el tema, el autor se limita (diríamos que conscientemente) a la visión de un canonista; con ello queremos decir que no entra en la amplia bibliografía de la doctrina eclesiasticista, ni se plantea cuestiones de principio: asume la legislación española vigente y la explica naturalmente desde un punto de vista eclesial cató-

lico, sin ambages, asumiendo con sinceridad la postura que ha de ser propia de la Jerarquía católica. Quizás hubiera sido de desear alguna referencia a dicha doctrina eclesiasticista (como López Alarcón, Prieto Sanchís, Contreras, de la Hera, Martínez-Torrón, Cubillas, Camarasa...), pues sería interesante conocer la opinión del autor sobre temas tan controvertidos como las finalidades religiosas de las asociaciones. Sin embargo, hay que destacar que Martínez Sistach aporta datos que en otros suelen faltar, como las decisiones de la Conferencia Episcopal Española sobre la materia, la elaboración de esas decisiones y sus motivaciones.

El capítulo octavo, redactado con un interés muy práctico, ofrece los criterios concretos para establecer la identidad respectiva de las asociaciones públicas y privadas, y, todavía más interesante, entra directamente en la problemática de aquellas asociaciones católicas que deciden constituirse sólo civilmente por distintos motivos. El autor conoce muy de primera mano el sustrato de los problemas que refiere, y aporta sugerencias nada desdeñables.

Por fin, el libro incluye unos apéndices obligados: modelos de estatutos diversos, de instancias de petición a la autoridad eclesiástica, de resolución de la misma, etc. Para futuras ediciones quizás también sería interesante completar ese material con los respectivos modelos de instancias para conseguir la inscripción de una asociación canónica en el Registro del Ministerio de Justicia. En cambio, encuentro menos acertada la opción de incluir el texto de los cánones 298 a 329 del Código de Derecho Canónico. Se comprende que se ha buscado con ello el facilitar al lector su directa consulta, pero me temo que pueda inducir al no experto a creer que efectivamente éstos sean todos los cánones que afectan a la asociaciones de fieles, cuando hay muchos otros que el mismo autor obligadamente cita a lo largo del texto. Siempre he considerado más conveniente la consulta del texto legal en sí mismo, pues suele provocar una ampliación de la perspectiva.

En conclusión, más allá de estas pequeñas apreciaciones que en nada merecen el valor de la obra, cabe felicitar al autor por su reedición, pues bajo la humilde indicación de haber sido revisada y ampliada se esconde un trabajo de profundización y puesta al día muy notable. Junto a este libro, las ediciones canónicas de la Facultat de Teologia de Catalunya, aunque no muy numerosas, parecen haberse especializado en el tema de entes canónicos y personalidad jurídica, como la obra paralela de J. Traserra (*Las fundaciones pías autónomas*, Barcelona, 1985) y la que publicó quien estas líneas firma (*La noción de persona jurídica en el derecho canónico*, Barcelona, 1985).

SANTIAGO BUENO SALINAS